

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.055/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 13/09/2023, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 97, de 24/05/2023, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones o alegaciones el acuerdo provisional o inicial pasaba a definitivo y siendo que no se han presentado reclamaciones o alegaciones durante indicado período de lo que se certifica por la Sra. Secretaria General de la Corporación, habiéndose publicado en el BOP nº 174 (13-09-2023) el texto íntegro del citado Reglamento.

Siendo que en dicho Reglamento se ha producido un error material en el artículo 5, relativo a “Competencia”, de manera que donde dice: “El órgano competente para autorizar o determinar el teletrabajo será la Junta de Gobierno Local.debe decir: “El órgano competente para autorizar o determinar el teletrabajo será la

Junta de Gobierno Local en el caso de que se proceda a la delegación de la competencia por la Alcaldía”; y en el artículo 15 relativo a “Resolución”, de manera que donde dice: “1. A la vista de la propuesta la Junta de Gobierno Local dictará resolución autorizando o denegando la solicitud de teletrabajo.”, debe decir: “A la vista de la propuesta la Junta de Gobierno Local en el caso de que se proceda a la delegación de la competencia por la Alcaldía, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud de teletrabajo.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar el error material producido en los artículos 5 y 15 del Reglamento regulador del Teletrabajo en el sentido expresado.

SEGUNDO: Incorporar el presente decreto de rectificación en el orden de día de la próxima sesión ordinaria que se celebre por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación por el mismo.

TERCERO: Comunicar el presente decreto de rectificación a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Ordenar su publicación en el BOP”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Accidental, Inmaculada Berral Prieto.